

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1065 Corrección de errores de la Orden de 25 de enero de 2023, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 25 de enero de 2023, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la consejería (BORM n.º 22, de 28.01.2023), se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Primero.- En la Exposición de Motivos, **donde dice:**

«El Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento número 2 del BORM número 75 de 03/04/2021), modificado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero (Suplemento número 2 del BORM número 15 de 20/01/2023), estableció la denominación y competencias de las Consejerías de la Administración Regional, creando la Consejería de Empresa, Economía Social y Trabajo Autónomo.

Así, conforme a su artículo 7, la Consejería de Empresa, Economía Social y Trabajo Autónomo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: »

Debe decir:

«El Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento número 1 del BORM número 12 de 17/01/2023), modificado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero (Suplemento número 2 del BORM número 15 de 20/01/2023), estableció la denominación y competencias de las Consejerías de la Administración Regional, creando la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Así, conforme a su artículo 7, la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: »

Segundo.- En el artículo 2.A) En materia de contratación, apartado 1.º, **donde dice:**

« 1. Ejercer cuantas facultades y actuaciones confiere la normativa aplicable, con la extensión y los límites previstos en la misma, para la celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, así como para la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros hasta un importe de 60.000,00 €, siempre que correspondan a los programas de gasto de su respectiva competencia, salvo los que se correspondan a "Gastos de personal", capítulo I y a "Gastos Diversos" concepto 226»,

Debe decir:

«1. Ejercer cuantas facultades y actuaciones confiere la normativa aplicable, con la extensión y los límites previstos en la misma, para la celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, así como para la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros hasta un importe de 60.000,00 €, siempre que correspondan a los programas de gasto de su respectiva competencia, salvo los que se correspondan a "Gastos de personal", capítulo I y a "Atenciones Protocolarias y Representativas" (concepto 226.01) y "Publicidad y Propaganda" (concepto 226.02)»

Tercero.- En el artículo 2.C) En materia de gestión presupuestaria, **donde dice:**

C) La autorización, la disposición o compromiso del gasto, y en su caso la resolución administrativa de la que trae causa, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de gastos hasta una cuantía máxima de 60.000 euros, en relación con los respectivos programas presupuestarios de cada uno de estos Órganos.

Se exceptúa de esta delegación:

- Los que se realicen con cargo a los créditos consignados para "Gastos de Personal" (Capítulo I).
- "Gastos Diversos" (concepto 226).
- Los actos de gestión económica o presupuestaria en materia de transferencias de financiación, ayudas y subvenciones, previstos en los Capítulos IV y VII.
- Los actos de gestión económica o presupuestaria en materia de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado A) de este artículo.

debe decir:

C) La autorización, la disposición o compromiso del gasto, y en su caso la resolución administrativa de la que trae causa, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de gastos hasta una cuantía máxima de 60.000 euros, en relación con los respectivos programas presupuestarios de cada uno de estos Órganos.

Se exceptúa de esta delegación:

- Los que se realicen con cargo a los créditos consignados para "Gastos de Personal" (Capítulo I).
- Atenciones Protocolarias y Representativas" (concepto 226.01) y "Publicidad y Propaganda" (concepto 226.02)»
- Los actos de gestión económica o presupuestaria en materia de transferencias de financiación, ayudas y subvenciones, previstos en los Capítulos IV y VII.
- Los actos de gestión económica o presupuestaria en materia de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado A) de este artículo.

Cuatro.- En el pie de firma, **donde dice:**

«En Murcia, 25 de enero de 2023.- La Consejera de Empresa, Economía Social y Trabajo Autónomo, María del Valle Miguélez Santiago»



Debe decir:

«En Murcia, 25 de enero de 2023.—La Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, María del Valle Miguélez Santiago»

Murcia, 10 de febrero de 2023.—La Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, María del Valle Miguélez Santiago.